



**CONFORME A LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
ARTÍCULO 39. 1. LOS ESTATUTOS ESTABLECERÁN:**

m) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf)

**Disciplina Intrapartidista Competencia**

La reforma estatutaria aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, previó un nuevo diseño sancionador, en el que la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional (CODICN) tiene como función conocer y resolver los procedimientos de sanción instaurados contra los militantes y los asuntos relacionados con actos de corrupción que involucren tanto a servidores públicos como a funcionarios públicos con militancia partidista, así como funcionarios partidistas y/o militantes, a quienes, en su caso, impondrá la sanción que corresponda: Amonestación, Privación de cargo o comisión partidistas, Suspensión de derechos, Inhabilitación para ser dirigente o candidato o Expulsión. La CODICN puede auxiliarse en las entidades federativas por las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales, para el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

<https://www.pan.org.mx/comision/de-orden-y-disciplina-intrapartidista>

**EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ ESTE MES NO CUENTA CON SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR UN ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO; SIN EMBARGO SE INFORMA QUE EL FORMATO EN GENERAL FUERON LLENADOS A FIN DE RESPETAR EL FORMATO DE CELDA PERO COMO YA SE DIJO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN PARA REPORTAR ESTE MES.**